

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL BAR- RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE ARTESANÍA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este procedimiento abierto es el arrendamiento del Bar Restaurante en el Modulo 01, de 250 m2, del Centro Municipal de Artesanía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dependiente del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo.

CNAE-2009: 56.10.

CPV: 55330000-2.

Las características de dicho contrato, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en estos Pliegos que recogen las Prescripciones Administrativas y Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en estos pliegos puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares se satisface la siguiente necesidad:

CLÁUSULA 2.-

El Centro Municipal de Artesanía de Alcalá de Henares, Km 2.200 Crta de Alcalá-Arganda, dependiente del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares. El titular del Solar y del inmueble es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Bar-Restaurante ocupa el Módulo 01 del Centro Municipal de Artesanía de Alcalá de Henares cuya superficie construida asciende a 250 m2 y cuenta con los siguientes espacios.

ESPACIO	SUPERFICIE
Área de atención al público	103,5 m2
Comedor	23,5 m2
Área de barra	36,5 m2
Aseos públicos	11,38 m2
Aseos/vestuario de personal	8,19 m2
Almacén	8,66 m2
Cuarto de basuras	3,27 m2
Cocina	27,46 m2
Pasillos	8,97 m2

Se adjunta a este pliego plano a escala 1:100 del Modulo 01 Bar-Restaurante.

CLÁUSULA 3.-

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, cambiar el destino que tiene en la actualidad, es decir, lo destinara a la explotación de Bar-Restaurante.

CLÁUSULA 4.-

Se entrega el Modulo 01 Bar-Restaurante sin acondicionar. Una vez entregado el Modulo 01, el adjudicatario procederá a reformarlo, instalarlo, amueblarlo y equiparlo para poder ejercer su actividad. El ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo no se hará cargo de ninguna obra de adecuación del Modulo 01 Bar-Restaurante.

Corren por cuenta del adjudicatario todas las acometidas de luz, agua, vertidos, saneamiento, gas, teléfono, Etc que necesite el Modulo 01.

Cualquier licencia que necesite para llevar a cabo en el Modulo 01 Bar-Restaurante correrá por cuenta del adjudicatario.

Las obras de acondicionamiento deberán iniciarse en un plazo no superior al mes siguiente, una vez entregado y firmado contrato con el adjudicatario, para lo cual el adjudicatario habrá solicitado los permisos necesarios. El Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo se compromete a facilitar y agilizar los tramites de las licencias municipales que sean necesarios.

El adjudicatario podrá incorporar, a efectos de explotación a su mejor conveniencia, las instalaciones o enseres que estime aconsejables, que podrán ser retirados por éste al término del contrato, salvo que se trate de instalaciones fijas o si su retirada afecta a las arrendadas, en cuyo caso quedarán las mismas en el Modulo 01, sin obligación de indemnización alguna por parte del arrendador.

CLÁUSULA 5.-

La explotación se desarrollará en las instalaciones del Modulo 01 Bar-Resaturante del Centro Municipal de Artesanía. El adjudicatario adaptará el desarrollo del servicio al horario del Centro.

En caso de cierre temporal de las instalaciones por realización de obras o cualquier otra causa, el adjudicatario no podrá percibir indemnización o compensación alguna, pudiendo optar entre rescindir el contrato o reanudar el servicio con la apertura del Centro. Cualquier obra o reforma será solicitada al Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo por escrito y en todo caso , el importe correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios hojas oficiales de reclamación cuya existencia se anunciará también en sitio visible y deberá dar cuenta al Ente Público empresarial Alcalá Desarrollo de todas las reclamaciones efectuadas en un plazo de 24 horas.

El adjudicatario deberá aportar el personal necesario para la correcta explotación del bar-restaurante, especificando la dotación, condiciones y cualificación profesional.

Deberá también comunicar la situación de los contratos de dicho personal. El adjudicatario asumirá los costes de dicho personal, así como todas las responsabilidades de los hechos susceptibles de producirlas, y de las relaciones laborales, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

El adjudicatario asumirá indemnizar a terceros los daños que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del contrato excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Mantener la limpieza diaria del bar-restaurante y sus dependencias, las incidencias surgidas como consecuencia de la explotación deberán ser comunicadas directamente al Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, que resolverá las mismas.

Disponer de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio, así como el incrementar dichos medios en caso de ampliación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo ni del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturación, de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio.

El adjudicatario deberá permitir la normal utilización del bar-restaurante a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, debiendo eludir todo conflicto personal con los usuarios, informando expresamente de todo incidente al Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo para que éste resuelva.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en estos pliegos puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

CLÁUSULA 6.-

El adjudicatario NO podrá subarrendar, ceder o traspasar en todo o en partes el Local, instalaciones y/o explotación del Modulo 01 Bar-Resaturante, objeto del contrato sin autorización del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, siendo la infracción de lo aquí expuesto causa de resolución de contrato

CLÁUSULA 7.-

El precio tipo fijado por el Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, es de 646,50 EUROS/MENSUALES MÁS 103,44 EUROS/MES DE IVA (O EN SU CASO EL QUE CORRESPONDA) 750 € mensuales (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS),

El adjudicatario deberá asumir además el importe proporcional que le corresponda en concepto de seguridad del edificio (que en la actualidad es de 50 euros/mes, iva 16 % incluido)

El citado tipo se revisará anualmente, aplicando el índice de Precios al consumo (IPC) elaborado por el INE, fijándose anualmente el importe correspondiente a la seguridad en función del coste de la misma.

CLÁUSULA 8.-

La explotación del bar-restaurante objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de 10 años a contar desde dicha fecha.

CLÁUSULA 9.-

Se valora la inversión inicial a realizar en el inmueble en un importe aproximado de 39.800 euros, por lo que se establece un periodo de carencia en el pago de la renta de alquiler de 4 años. Dicho periodo es el estimado como valor compensatorio para el acondicionamiento del Modulo 01 Bar-Restaurante del Centro Municipal de Artesanía.

Cualquier otra mejora que se pueda realizar en el inmueble no dará lugar al alargamiento de dicho periodo de carencia.

CLÁUSULA 10.-

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe mínimo de fondos propios la cantidad del uno y medio del presupuesto base del contrato.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado

durante cada uno de los tres últimos años la cantidad del uno y medio del presupuesto base del contrato.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 11.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- a) Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con el contrato

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el arrendamiento del " Bar-restaurante del Centro Municipal de Artesanía ", se entregarán en el Servicio de Administración del ente público Empresarial Alcalá Desarrollo sito en la Plaza de los Santos Niños, 4 durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se admite la presentación de proposiciones por correo.

CLÁUSULA 12.-

El acto público de apertura de los sobres, números 2 y 3 tendrá lugar el día siguiente hábil en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Reuniones del Consejo de

Administración del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre número 1, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar

documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

A los efectos de los cómputos señalados en es artículo, no se tendrán en cuenta los sábados

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Menor Precio ofertado..... Hasta el 50 %.
Fórmula de valoración:
 $P_n = A \times C / B$
A = Puntuación del criterio económico-
B = Máxima diferencia con respecto al tipo
C= Diferencia entre el tipo y la oferta correspondiente.
- mejoras económicamente evaluables Hasta el 50 %.

CLÁUSULA 13.-

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.alcaladesarrollo.es) presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 14.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 850.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

CLÁUSULA 15.-

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista El Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 1.500.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

CLÁUSULA 16.-

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

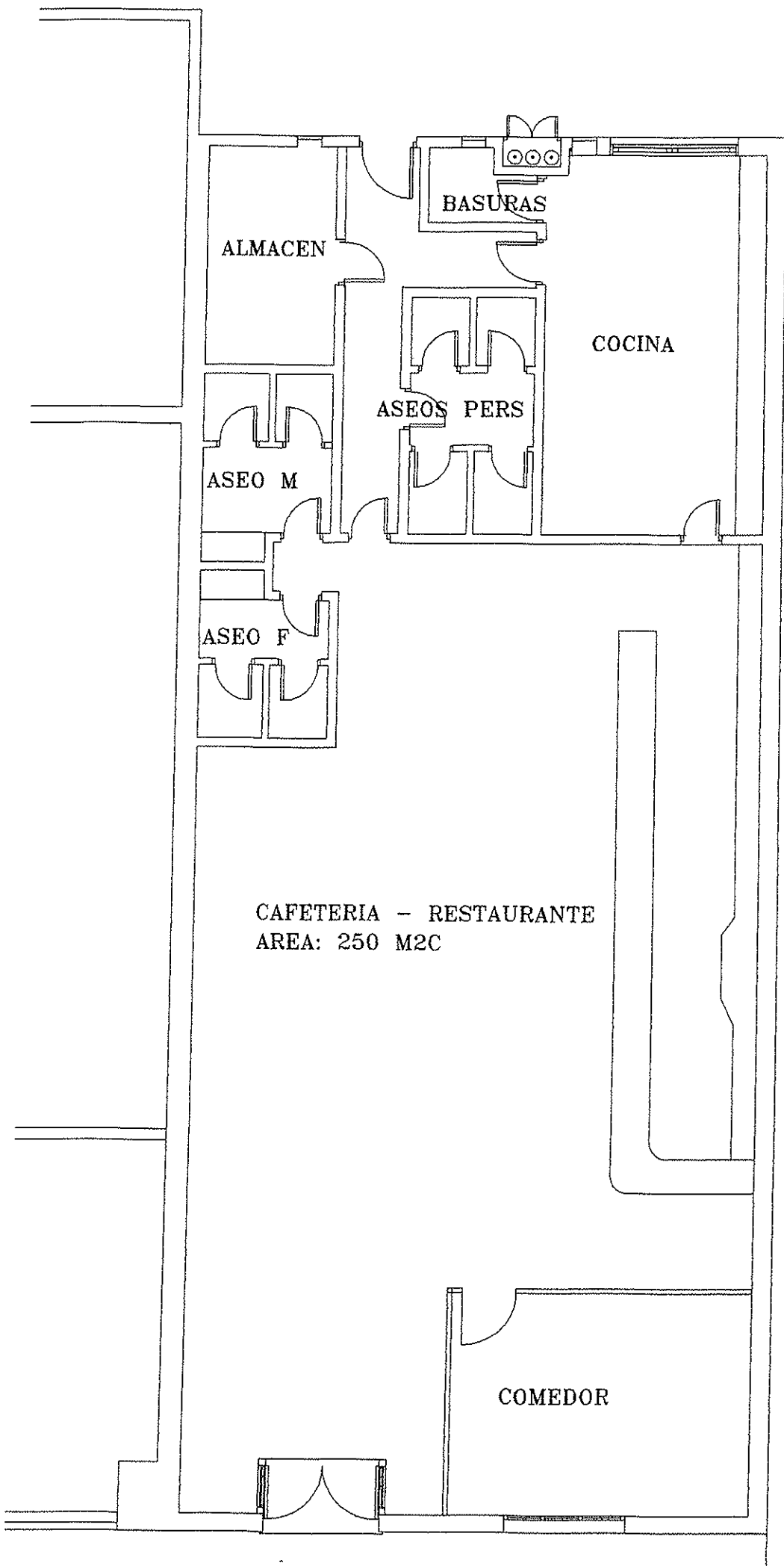
CLÁUSULA 17.-

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 18.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Fdo: D. Mariano Koutsourais Calvo





E 1/100.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas, y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del la arrendamiento del “Bar-Restaurante del Centro Municipal de Artesanía” se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros/mes.....(en letra), en concepto de canon mensual a abonar al Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo.

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Consejera Delegada del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo o en quien delegue.
- **Secretario :** Asesor Jurídico del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo o Técnico en quien delegue siempre que sea Licenciado en Derecho
- **Vocales:**
 - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
 - Gerente del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo o Responsable del Centro de Municipal de Artesanía
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
 - Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
 - Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
-

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante **EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO**, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de 2010

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

FICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F....., lebidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía(PROVISIONAL Ó DEFINITIVA)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador leba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL ENTE PUBLICO EMPRESARIAL ALCALÁ DESARROLLO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------